

PUNTO DE SUSCRICION

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.

PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 21 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito comprendido en la relación 1.ª adicional á la núm. 54 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón Cazadores de Trinidad, que ascienden á 964'47 pesos por el capital rectificado del mismo, y á 260'40 por los intereses devengados; en junto á 1.224'87, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en efectivo, ó sea 428 pesos 70 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonar y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este

Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 428 pesos 70 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ.

Señor.....

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombre de los interesados.	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado y de los intereses.	á percibir el 35 por 100 del capital e intereses.
		Pesos.	Pesos.
	D. Wenceslao Molins y Lemaur.	1.224'87	428'70

Madrid 17 de Noviembre de 1893.—LÓPEZ DOMINGUEZ.

Gobierno civil de la provincia.

Circular número 15.

Negociado 2.º—Orden público.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama fecha de ayer, me dice lo que sigue:

‘Sírvasse V. S. disponer lo conveniente á fin de que se proceda á la detención preventiva del súbdito italiano Antonio Monzalli, acusado de falsificación y malversación de caudales, á cuyo suge-

to se le supone refugiado en España; sus señas son: 46 años, estatura alta, grueso, color sano, cabellos y ojos negros, bigote poblado negro, nariz gruesa, barbilla redonda.,,

Por tanto encargo á todas las autoridades dependientes de la mia, practiquen las oportunas diligencias para la detención del referido súbdito italiano, poniendole á mi disposición caso de ser habido.

Guadalajara 22 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

—3682

SALUSTIANO F. DE LA VEGA.

Núm. 16

Instrucción pública.

Ha llamado la atención á este Gobierno de mi mando los múltiples descubiertos en que aparecen los Ayuntamientos de esta provincia para pago de las obligaciones de 1.ª enseñanza, y á la vez ha llegado á mi noticia de que por los Sres. Alcaldes-Ordenadores de pagos se distrae lo que procede de recargos municipales á otro fin, olvidando el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 30 de Julio de 1883, en la que se hace obligatorio á los Ayuntamientos el uso de estos recargos para dichas atenciones. En su consecuencia, con esta fecha he acordado, haciendo uso de las atribuciones que me concede el art. 5.º del Real decreto de 16 de Julio de 1889, prevenirles que si en el plazo de quince días, á contar de la fecha en que se publique esta circular en el *Boletín oficial* de la provincia, no ingresan los Ayuntamientos que á continuación se citan lo que adeudan por esta atención, procederé contra quienes hubiesen acordado ú ordenado otro pago distinto al que tienen señalados los repetidos recargos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

SALUSTIANO FERNANDEZ DE LA VEGA

Relación que se cita.

Albendiego.	Espinosa de Henares.
Alcorlo.	Gajanejos.
Aldeanueva de Atienza.	Hita.
Alpedroches.	Olmeda del Extremo.
Angón.	Hontanares.
Condemios de Abajo.	Ledanca.
Gascuña.	Masegoso.
Higes.	Miralrio.
Prádena.	Padilla de Jadraque.
Rebollosa de Jadraque.	Pajares.
Riofrio.	Romancos.
San Andrés del Congosto.	Solanillos.
Semillas.	Torija.
Somolinos.	Trijueque.
Tordelrábano.	Valdearenas.
Ujados.	Valfermoso de Tajuña.
Valdelcubo.	Villaviciosa.
Valverde.	Alaminos.
Zarzuela de Jadraque.	Arbeteta.
Alarilla.	Armallones.
Argecilla.	Azañón.
Atanzón.	Carrascosa de Tajo.
Balconete.	Cifuentes.
Barriopedro.	Durón.
Budia.	Esplegares.
Cañizar.	Gárgoles de Abajo.
Casas de San Galindo.	Gualda.
Caspueñas.	Henche.
Castilmimbre.	Huertahernando.
Copernal.	Huertapelayo.

Padilla del Ducado.
Puerta (La.)
Renales.
Riva de Saelices.
Rivarredonda.
Ruguilla.
Socecorbo.
Saelices.
Ocentejo.
Sotoca.
Torrecuadrada de Valles.
Trillo.
Valdelagua.
Valtablado del Rio.
Viana de Mondéjar.
Villanueva de Alcorón.
Villarejo de Medina.
Zaorejas.
Aleas.
Almiruete.
Beleña.
Cardoso.
Casa de Uceda.
Cerezo.
Cogolludo.
Cubillo.
Fuentelahiguera.
Humanes.
Majaelrayo.
Málaga.
Malaguilla.
Monasterio.
Puebla de Valles.
Torrebeleña.
Tortuero.
Uceda.
Valdepeñas.
Valdesotos.
Aldeanueva de Guadalajara.
Centenera.
Ciruelas.
Chiloeches.
Fontanar.
Horche.
Marchamalo.
Taracena.
Usanos.
Valdenoches.
Yebes.
Adoves.
Alcoroches.
Amayas.
Anchuela del Campo.
Anquela del Ducado.
Aragoncillo.
Castellar.
Castilnuevo.
Clares.
Cobeta.
Concha.
Cubillejo del Sitio.
Megina.
Mochales.
Orea.

Peñalen.
Peralejos.
Piqueras.
Poveda.
Tartanedo.
Terzaga.
Torremochuela.
Campillo de Dueñas.
Motos.
Castilnuevo.
Torrubia.
Tortuera.
Traid.
Villar de Cobeta.
Vilhel de Mesa.
Almoguera.
Aranzueque.
Armuña.
Drieves.
Escopete.
Fuentelaencina.
Fuentelviejo.
Mazuecos.
Mondéjar.
Pastrana.
Peñalver.
Sayaton.
Valdeconcha.
Zorita de los Canes.
Alique.
Alóndiga.
Añón.
Berninches.
Casasana.
Castilforte.
Chillarón.
Córcoles.
Escamilla.
Hontanillas.
Millana.
Morillejo.
Poyos.
Pareja.
Peralveche.
Recuenco.
Sacedón.
Salmeron.
Alcolea del Pinar.
Algora.
Bujalaro.
Castilblanco.
Horna.
Imón.
Jirueque.
Laranueva.
Navalpotro.
Olmedillas.
Pozancos.
Torremocha de Jadraque.
Torrevaldealmentras.
Villaseca de Henares.
Almadrones.
Torremocha del Campo.

Núm. 17.

Contabilidad.

Habiendo desatendido muchos Ayuntamientos mis amonestaciones referentes al inmediato envío á la Contaduría provincial de su cuenta correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, en la forma que previene la disposición 17 de la Real orden de 31 de Mayo de 1886, he tenido á bien conminar con la multa de 50 pesetas, á todos los Ayuntamientos que menciona la relación adjunta, siempre que, dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde aquel en que apa-

rezca inserta la presente, no remitan á dicha dependencia el documento expresado.

Espero de los señores Alcaldes y Secretarios que sin dar lugar á la corrección de que queda hecho mérito, se apresurarán al inmediato envío de la cuenta del primer trimestre, evitando á mi autoridad el pesar de la exacción de la citada multa, y asimismo las responsabilidades subsiguientes.

Guadalajara 24 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

-3685 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Relación que se cita.

- Albendiego.
- Alcolea del Pinar.
- Alcorlo.
- Aldeanueva de Guadalajara.
- Alique.
- Almadrones.
- Almoguera.
- Alpedrete de la Sierra.
- Algora.
- Alustante.
- Anchueta del Campo.
- Aragoncillo.
- Arbeteta.
- Argecilla.
- Armallones.
- Atanzón.
- Atienza.
- Auñón.
- Baidés.
- Balbacil.
- Baños.
- Barriopedro.
- Berninches.
- Bocigano.
- Budia.
- Bujarrabal.
- Cabanillas del Campo.
- Campillo de Dueñas.
- Campillo de Ranas.
- Canales de Molina.
- Cañizar.
- Cardoso (El).
- Carrascosa de Henares.
- Caspueñas.
- Castejón de Henares.
- Castilmimbre.
- Cendejas del Medio.
- Cendejas de la Torre.
- Cerezo.
- Checa.
- Chequilla.
- Chiloeches.
- Ciruélas.
- Cobeta.
- Códes.
- Colmenar de la Sierra.
- Copernal.
- Córcoles.
- Corduente.
- Cortes.
- Drieves.
- Durón.
- Escopete.
- Espinosa de Henares.
- Fontanar.
- Fuencemillán.
- Fuentelaencina.
- Fuentelahiguera.
- Fuentenovilla.
- Fuentes.
- Gajanejos.
- Galápagos.
- Garbajosa.
- Gascuña.
- Guijosa.
- Henche.
- Heras.
- Higes.
- Hontanares.
- Hontanillas.
- Hontoya.
- Huetos.
- Hueva.
- Humanes.
- Illana.
- Jirneque.
- Jócar.
- Lupiana.
- Luzaga.
- Majaerayo.
- Malaguilla.
- Marchamalo.
- Masegoso.
- Matarrubia.
- Membrillera.
- Mesonés.
- Mierla (La.)
- Millana.
- Mirabueno.
- Mohernando.
- Monasterio.
- Mondéjar.
- Montarón.
- Moratilla de Henares.
- Moratilla de los Meleros.
- Motos.
- Navas de Jadraque.
- Padilla de Hita.
- Padilla del Ducado.
- Pajares.
- Pareja.
- Peñalen.
- Peralejos.
- Poveda de la Sierra.
- Pozancos.
- Quer.
- Rebollosa de Jadraque.
- Recuenco.
- Renales.
- Reuera.
- Riofrío.
- Riva de Saelices.
- Romancos.
- Salmerón.
- San Andrés del Congosto.
- San Andrés del Rey.
- Santa María de Poyos.
- Sayatón.
- Semillas.
- Setiles.
- Sigüenza.
- Somolinos.
- Sotoca.
- Tamajón.
- Taracena.
- Taragudo.
- Tartanedo.
- Terraza.
- Tova (La)
- Torrecañada de Valles.
- Torrejón del Rey.
- Torremocha de Jadraque.
- Torremocha del Campo.
- Torremocha del Pinar.

- Torresaviñan (La.)
- Torrevaldealmendras.
- Torrónteras.
- Tórtola.
- Tortonda.
- Trijueque.
- Trilo.
- Turmiel.
- Ujados.
- Utande.
- Valdeancheta.
- Valdearenas.
- Valdegrudas.
- Valdenoches.
- Valdesotos.
- Valfermoso de Tajuña.
- Valverde.
- Valtablado del Rio.
- Viana de Mondéjar.
- Villanueva de Alcorón.
- Villar de Cobeta.
- Villaseca de Henares.
- Villaseca de Uceda.
- Villayiciosa.
- Yebrá.
- Yela.
- Yunta.
- Zaorejas.
- Zorita de los Canes.

Num. 18

Gastos carcelarios.

Habiendo sido ineficaces las comunicaciones dirigidas por el Sr. Alcalde de Molina á los pueblos que componen el Señorío para que hicieran efectivas las sumas que les corresponde por gastos carcelarios, y no pudiendo por más tiempo continuar esta apatía en un servicio perentorio, porque priva de sus haberes á los empleados de la Carcel del partido y de la necesaria alimentación á los presos que en aquella existen, he dispuesto que los Alcaldes comprendidos en dicho Señorío ingresen en la cabeza de partido, en el preciso término de tercero día, las cantidades que adeudan por este concepto, teniendo entendido que de no verificarlo antes del día 3 del próximo Diciembre, les impondré la multa de 100 pesetas, con la que desde luego quedan conminados.

Del recibo de esta circular y de su cumplimiento me darán aviso los Sres. Alcaldes á vuelta de correo.

Guadalajara 26 de Noviembre de 1893.

El Gobernador,

-3690 SALUSTIANO FERNÁNDEZ DE LA VEGA.

Diputación provincial de Guadalajara

Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Agosto de 1893.

Presidencia del Sr. D. Victoriano Ciruelos.

SRES. QUE ASISTEN.

- Barco.
- Corral.
- Cuesta.
- Cuijarro.
- Guici.
- Herranz.
- Lopez Hernando.
- Molero.
- Morenos.
- Moreno.
- Nuñez Cuesta.
- Perez Romero.
- Serrano Secretario.
- Sr. Presidente.

Abierta la sesión á las once y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Ciruelos y con asistencia de los señores que al margen se expresan, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

Acto seguido se leyó el dictamen de la Comisión permanente de actas, proponiendo la aprobación de la presentada como Diputado provincial electo por el distrito de Brihuega-Cifuentes por D. Pedro Lopez Hernando, que en cumplimiento de la ley quedó sobre la mesa en la sesión anterior, y sin discusión fué aprobado y admitido como tal Diputado el referido señor que entró en el salón y tomó posesión del cargo, sentándose entre los demás señores Diputados.

Dada lectura del dictamen de la Comisión provincial sobre las cuentas del ejercicio económico de 1887 á 1888 rendidas por la Depositaria de fondos provinciales y que en la sesión anterior quedó sobre la mesa, sin discusión y descontando los votos de los señores Barco, Molero y Cuesta que firman dicho dictamen, fué apro-



bado por los once señores restantes que asisten á la sesión y por tanto por mayoría absoluta del total de Diputados en ejercicio.

Acto seguido el Sr. Presidente dijo que había conferenciado con el Sr. Gobernador sobre los medios más conducentes á activar el examen y aprobación de más de 4.000 cuentas municipales que se hallaban pendientes ó en tramitación en la Sección ó Negociado encargado de este servicio, y que con objeto de no gravar más á la provincia, cuya situación económica conocía, no pedía aumento de personal, puesto que el que existe trabajará en horas extraordinarias, rogando solamente se enviara un empleado de la Corporación que auxiliara á dicho Negociado y que para ello la Comisión provincial adoptaría las disposiciones convenientes, quedando acordado que la Comisión provea á esta indicación.

El Sr. Presidente dijo que se iba á dar lectura de una proposición que había sido presentada en la mesa por varios señores Diputados, y por el Sr. Secretario se leyó la siguiente:

«A la Diputación: Los Diputados que suscriben, utilizando la facultad que les concede el art. 73 del Reglamento orgánico de la Comisión provincial, y como cumplimiento al núm. 3.º de los asuntos que según la convocatoria corresponde ocuparse por V. E.; apreciando los que suscriben que los medios recaudatorios empleados hasta ahora según el acuerdo tomado en Abril último por la Diputación, no han producido hasta ahora resultado alguno positivo en el ingreso de cantidades para atender á las enormes y sagradas obligaciones que pesan sobre S. E. y muy especialmente en lo relativo á los cuantiosos atrasos que adendan los pueblos;

Proponen como medio de activar el cobro del contingente corriente y atrasos, que éste se haga por el de arrendamiento, y como proyecto del mismo presentan para su discusión el que como proyecto tenía aprobado la Comisión provincial que hacen suyo en todos sus fundamentos y articulado. Palacio de la Diputación á 8 de Agosto de 1893.—Pedro Lopez Hernando.—Manuel Herranz.—Para autorizar su lectura: Antonio Molero y Asenjo.

El Sr. Güici dijo, que no obstante ser opuesto al arrendamiento del cobro del contingente provincial, él rogaba á sus compañeros tomaran en consideración la proposición leída, á fin de que fuera estudiada y discutida ampliamente, para que de este modo el acuerdo que se adoptara revistiera mayores garantías de acierto.

El Sr. Presidente preguntó si se tomaba en consideración y recayó acuerdo afirmativo, y en seguida propuso que pasara á la Comisión de Hacienda y se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, á fin de que cuando la Comisión lo despachara, hubieran podido tenerlo estudiado todos los señores que forman la Corporación.

El Sr. Lopez Hernando rogó que se limitara el tiempo, á fin de que la resolución fuera lo más breve posi-

ble, y se acordara el día que nuevamente habría de reunirse la Diputación.

El Sr. Presidente dijo, que esto no estaba en las facultades de la Diputación; que el convocarla era función exclusiva del Gobernador en los casos que señala la ley, y que por tanto no era posible acceder á los deseos del Sr. Lopez Hernando; y la Diputación acordó, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, dejando á la discrección y celo del Sr. Gobernador el convocar nuevamente á la Corporación para resolver sobre el indicado asunto, una vez informado por la Comisión de Hacienda.

El Sr. Güici rogó que se acordara, para que los pueblos puedan satisfacer sus deudas, que se gestione de nuevo por el Sr. Presidente, que la Hacienda liquide y abone lo que debe á los Ayuntamientos por sus recargos municipales, puesto que muchos pueblos ingresarían el todo ó una buena parte de esas cantidades si la Hacienda les pagara.

El Sr. Presidente dijo, que él había tenido el honor de cumplir los deseos del Sr. Güici y había conseguido que por dos veces se ordenara á la Delegación de Hacienda que activara este servicio.

El Sr. Güici manifestó su deseo de que se reprodujeran estas gestiones, encargándose de ellas el Sr. Presidente, y la Diputación así lo acordó por unanimidad.

El Sr. Molero dijo, que se permitía llamar la atención de la Comisión de Hacienda sobre los artículos 30 y 58 de la ley de presupuestos para 1893-94, recientemente promulgada por el Gobierno, á fin de que tuvieran presentes sus preceptos al emitir el dictamen que sobre arrendamiento del cobro del contingente provincial les estaba encomendado, porque dichos artículos, no muy explícitos, pudieran ser motivo de dificultades en lo sucesivo ó repetirse lo que había ocurrido anteriormente, ó sea que la Hacienda no pagara á los pueblos sus recargos, y en este caso la situación de la Diputación vendría á ser más precaria que la de este momento.

El Sr. Corral dijo, que creía que no era tan considerable como se decía el débito de la Hacienda para con los pueblos por los recargos municipales y que en muchos de ellos esto les servía de pretexto para no pagar; que no conocía la ley de presupuestos á que se había referido el Sr. Molero, pero entendía que no era posible que la Hacienda dejara de pagar á los pueblos sus recargos; que si bien era cierto que en algunas localidades este sistema pudiera no serles favorable, en otras, y quizá en la mayoría, daría buen resultado, por que les quitaría lo odioso de la cobranza de impuestos y el que por consideraciones y otras cosas no se hicieran efectivos debidamente.

El Sr. Cuesta dijo, que se trataba de una ley del Estado y que á su juicio no procedía otra cosa que acatarla y cumplirla.

Acto seguido se levantó la sesión.—El Presidente, Victoriano Ciruelos y Estevan.—El Diputado Secretario, Ramón Serrano.

Año económico de 1888 á 89.

Cuenta definitiva del presupuesto provincial correspondiente á los diez y ocho meses del ejercicio del año económico de 1888 á 1889, que rinde el Presidente de la Diputación provincial, como Ordenador de pagos, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y que se publica cumpliendo lo prevenido por el art. 12 de la Ley provincial vigente.

INGRESOS.

CONCEPTOS	Presupuesto definitivo ó refundido.	Aumentos en el ejercicio.	TOTAL		Anulaciones en el ejercicio.	Presupuesto liquidado.	Recaudación en los 18 meses.	Pendiente de cobro ó pago que pasa al adicional como Resultas.
			Pesetas.	Cts.				
4.º Repartimiento...	457.820 58		457.820	58		457.820 58	305.270 31	152.550 27
6.º Beneficencia...	80.108 96	3.458 28	83.567	24	741 15	82.826 09	51.804 31	31.021 78

(Sigue á la plana 6.)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

MES DE SEPTIEMBRE DE 1893.

ESTADO del precio medio que han tenido en los mercados de esta provincia los productos agrícolas y artículos de consumo durante el citado mes, según los datos adquiridos de las autoridades de las cabezas de partido de la misma.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.	
	Trigo	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Alicenza.	21	10 52	12 5	»	»	»	1 03	»	»	1 30	»	2 17	»	»
Brihuega.	18 37	10 56	12 25	»	»	»	1 11	»	»	1 50	»	2 25	»	»
Cifuentes.	20	»	13	»	»	»	»	»	»	1 12	»	2 42	»	»
Cogolludo.	21	13 50	16	»	»	»	1 20	»	»	1 20	»	2	»	»
Guadalajara.	22 72	13 72	14 79	»	»	»	1 02	»	»	1 53	»	2	»	»
Molina.	19	»	13 20	»	»	»	1	»	»	1 50	»	1 60	»	»
Pastrana.	20 52	12 80	»	»	»	»	»	»	»	1 25	»	2 17	»	»
Sacedón.	19	»	14	»	»	»	»	»	»	1 26	»	2 2	»	»
Sigüenza.	22 31	12 86	14 24	»	»	»	1 04	»	»	1 40	»	2 2	»	»
Precio medio general en la provincia...	20 40	12 22	12 19	»	»	»	1 2	»	»	1 33	2	2 07	»	»

HECTOLITRO	LOCALIDAD.	
		Pesetas. Céntimos.
Trigo...	Guadalajara	22 72
	Brihuega.	18 37
Cebada...	Guadalajara	13 72
	Sacedón	11

Guadalajara 20 de Noviembre de 1893.—El Administrador de Contribuciones, E. Gutierrez.

13. Bestias	504 013 03
12. Otros gastos	18 353 31
11. Gastos	90 000
10. Gastos	90 000
9. Imprevistos	11 000
8. Gastos	45 025
7. Corrección publi.	316 766 94
6. Beneficencia	71 110 61
5. Instrucción pu.	800
4. Gastos	14 441 50
3. Obras obliteras	66 702
2. Servicios genera.	71 907 35
1. Administración	10 181

7.º Ingresos extraordinarios.....	10.181 »	2.517 30	12.698 30	»	12.698 30	5.133 39	7.564 91
8.º Arbitrios especiales.....	10.702 »	»	10.702 »	»	10.702 »	1.421 64	9.280 36
11. Resultas.....	1.229.141 10	»	1.229.141 10	»	1.229.141 10	102.363 18	1.126.777 92
12. Reintegros.....	»	1.510 »	1.510 »	»	1.510 »	1.510 »	»
GASTOS							
1.º Administración provincial.....	71.907 25	»	71.907 25	»	5.574 78	66.332 47	64.674 72
2.º Servicios generales.....	66.702 »	»	66.702 »	»	15.407 52	51.294 48	38.144 63
3.º Obras obligatorias	14.441 50	»	14.441 50	»	3.074 98	11.366 52	11.086 52
4.º Cargas.....	800 »	»	800 »	»	196 80	603 20	603 20
5.º Instrucción pública.....	71.110 61	»	71.110 61	»	45	71.110 16	7.123 72
6.º Beneficencia.....	316.766 94	»	316.766 94	»	12.634 45	304.132 49	169.618 51
7.º Corrección pública.....	45.625 »	»	45.625 »	»	25.514 69	20.110 31	20.110 31
8.º Imprevistos.....	11.000 »	»	11.000 »	»	1.517 07	9.484 93	9.428 68
10. Carreteras.....	90.000 »	»	90.000 »	»	34.822 69	55.177 31	14.451 92
12. Otros gastos.....	33.363 31	»	33.363 31	»	3.788 16	29.575 15	14.643 84
13. Resultas.....	664.043 93	»	664.043 93	»	»	664.043 93	82.740 85
RESUMEN							
							Pesetas.
Sobrante del ejercicio anterior.....							23.586 56
Ingresos realizados por cuenta del presupuesto de 1888 á 1889.....							443.916 57
Total.....							467.503 13
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto.....							433.665 74
Sobrante en 31 de Diciembre de 1889, que pasa al presupuesto adicional de 1889 á 1890.....							33.837 39

Guadalajara á 30 de Junio de 1890.—El Presidente de la Diputación, Gregorio García Martínez. Don Esteban Carrasco de León, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia. Certifico: Que la precedente cuenta está conforme con los libros de esta Contaduría, con los justificativos que comprueban las cuentas del Depositario y con los demás documentos de su referencia. En Guadalajara á 30 de Junio de 1890.—Esteban Carrasco de León.

Delegación de Hacienda de la provincia.

Circular.

Habiéndome encargado de nuevo en el día de hoy de la Delegación de Hacienda de esta provincia, después de la licencia que para atender al restablecimiento de mi salud, tuvo á bien concederme el Gobierno de S. M. la Reina (q. D. g.), lo

pongo en conocimiento de los señores Alcaldes y demás autoridades de la provincia, esperando que continuarán, como hasta aquí, prestándome su valioso apoyo y ayudándome en la gestión recaudatoria, para que la Hacienda realice sus legítimos derechos, hoy tan necesarios por las tristes circunstancias porque atraviesa el país. Guadalajara 23 de Noviembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Carlos M. de Setien.—3689

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE

Relación de pagarés de Bienes Nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro de esta provincia, para los efectos consignados en la instrucción de 13 de Julio de 1878,

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	23	4	D. Andrés García.....	Guadalajara.....	1 rústica.....
2	21	29	Benito B. Peiro.....	Molina.....	2 pajares y 3 eras...
3	21	119	Bernardino Blanco.....	Sigüenza.....	1 casa.....
4	21	120	Lucas Olmeda.....	Idem.....	1 id.....
5	21	62	Isidoro Almazán.....	Robledillo.....	12 fincas rústicas...
6	21	64	Segundo Megino.....	Molina.....	140 id.....
7	21	65	Antonio Fernández.....	Puebla de Valles.....	14 id.....
8	23	87	Saturnino Carrasco.....	Durón.....	1 cueva.....
9	23	88	Cándido Pardo.....	Cifuentes.....	1 casa.....
10	23	14	Pedro Cabo.....	Valdeconcha.....	1 suerte.....
11	23	15	Francisco Díaz.....	Idem.....	1 id.....
12	23	16	José Lozano.....	Idem.....	1 id.....
13	21	21	Florencio López.....	Yebra.....	1 monte.....
14	22	15	Isidoro Fernández.....	Cogolludo.....	1 dehesa.....
15	22	16	El mismo.....	Idem.....	1 id.....
16	22	20	D. Esteban Gamo.....	Tortuero.....	1 id.....
17	22	46	Silverio Blasco.....	Casa de Uceda.....	1 tierra.....

Guadalajara 18 de Noviembre de 1893.—El Interventor de Hacienda.—P. I.—A. Verger.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Zona de Sacedón.

Itinerario que en cumplimiento de las disposiciones vigentes ha de regir para la cobranza de la contribución en la expresada zona, en el actual trimestre del corriente ejercicio económico.

NOMBRES de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
D. Ramón Serrano ó persona que designe.	Chillarón del Rey.....	29 y 30 Nobre.
	Hontanillas.....	1 y 2 Diciemb.
	El Recuenco.....	29 y 30 Nobre.
	Castilforte.....	1 y 2 Diciemb.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1893.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Gállego. —3686

Zona de Guadalajara.

Itinerario de cobranza que debe seguir el Recaudador de la expresada Zona del segundo trimestre del actual ejercicio.

D. Pedro Moreno.	Tórtola.....	27 y 28 Nobre.
	Ciruelas.....	27 y 28 id.
	Horeche.....	29 al 1 Dicbre.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1893.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Gállego. —3687

Zona de Cogolludo.

Itinerario de cobranza de las contribuciones territorial é industrial, que ha de seguir para la del segundo trimestre del corriente ejercicio de 1893-94, el Recaudador de la Zona de Cogolludo, en los pueblos que á continuación se detallan.

D. Pascual Redondo.....	Montarrón.....	27 y 28 Nobre
-------------------------	----------------	---------------

Guadalajara 25 de Noviembre de 1893.—El Tesorero, Joaquín Gállego. —3688

LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

la tercera decena del presente mes, y cuya inserción se verifica en el *Boletín* ofi- dictada para llevar á efecto la Ley de 13 de Junio del mismo año.

Donde radica.	Plazos.	Vencimiento.	Procedencia.	Importe.	Peset. Cént.	OBSERVACIONES.
Riofrio.....	19.º	26 Nobre. 1893...	Estado.....	305	»	
Rueda.....	17.º	30 idem.....	Clero.....	50	»	
Sigüenza.....	17.º	22 idem.....	Idem.....	51	10	
Idem.....	17.º	22 idem.....	Idem.....	56	25	
Robledillo.....	16.º	23 idem.....	Idem.....	54	»	
Valhermoso.....	16.º	27 idem.....	Idem.....	181	60	
Puebla de Valles.....	16.º	30 idem.....	Idem.....	45	05	
Durón.....	17.º	21 idem.....	Estado.....	10	05	
Idem.....	17.º	21 idem.....	Idem.....	19	75	
Valdeconcha.....	16.º	22 idem.....	Idem.....	181	15	
Idem.....	16.º	29 idem.....	Idem.....	125	»	
Idem.....	16.º	29 idem.....	Idem.....	156	47	
Yebra.....	8.º	26 idem.....	Propios.....	1,500	»	
Nava de Jadraque..	7.º	24 idem.....	Idem.....	680	»	
Robredarcas.....	7.º	24 idem.....	Idem.....	105	70	
Tortuero.....	7.º	30 idem.....	Idem.....	340	60	
Casa de Uceda.....	5.º	26 idem.....	Idem.....	87	50	

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INGENIEROS.

Debiendo verificarse en la Plaza de Ceuta el día 9 de Diciembre próximo exámenes para proveer una plaza de Aparejador de Carpintería, con arreglo á las prescripciones del Reglamento vigente para el personal del Material de Ingenieros, se anuncia á fin de que llegue á conocimiento de los que quieran presentarse á dichos exámenes.

Los pretendientes deberán solicitarlo del señor Coronel Comandante de Ingenieros de la Plaza de Ceuta, acompañando fe de bautismo ó acta de nacimiento y de manera que estos documentos lleguen á su destino antes del día 7 del citado mes de Diciembre.

Guadalajara 25 de Noviembre de 1893.—El Coronel Teniente Coronel Jefe del Establecimiento Central, Miguel Ortega. —3701

Ayuntamientos constitucionales.

TORRECUADRADA DE VALLES.

En poder del Ayuntamiento que presido los recibos de la contribución territorial é industrial del segundo trimestre, se verificará la cobranza voluntaria los días 26, 27 y 28 del actual, de nueve de la mañana á tres de la tarde, en la Sala de sesiones, á cargo del recaudador D. Ambrosio Camacho.

El periodo decenal que previene la vigente Instrucción, dará principio el 1.º del próximo Diciembre y terminará el día 10 del mismo, en cuyo transcurso de tiempo pueden hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno, tanto los contribuyentes de esta villa como los tratamientos forasteros, en el mismo local que antes se designa.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de quien pueda interesar, á fin de que no pueda alegar ignorancia.

Torrecuadrada de Valles 22 de Noviembre de 1893.—El Alcalde, Eugenio Marco.—P. S. M.—Julian Lopez. —3684

Juzgados de primera instancia.

PASTRANA.

Don Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Pastrana.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Román Nafria Vilela y José Real Vilela, vecinos de Fuentenovilla, en la causa que se les ha seguido por hurto de leñas, se sacan á pública y primera subasta los bienes embargados á los mismos, que son los siguientes:

De Román Nafria Vilela.

Varios muebles de casa, tasados en 3'89 pesetas.

De José Real Vilela.

Varios muebles de casa, en 11'52 id.

Fincas rústicas en término de Fuentenovilla.

Una tierra de secano en la Calera de la Juan Sancha, de cabida de dos fanegas; linda Saliente Eustaquio Perez, Mediodía y Poniente cerros y Norte Lino Fernández, tasada en 30 pesetas.

Otra de una fanega, en idem; linda Saliente Leoncio Romo, Mediodía Cipriano Baeza, Poniente el mismo y Norte dicho Leoncio, en 15 id.

Otra en la Fuente de Hernando, de una fanega; linda Saliente y Norte cerros, Mediodía y Poniente Capellanía, en 5 id.

Y una viña en el alto de la Sierra, de 400 cepas; linda Saliente Lorenzo Cano, Mediodía Anastasio Vilela, Poniente Alejandro Plaza y Norte D. Ricardo Olmedo, en 100 id.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 4 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, celebrándose doble subasta en el pueblo de Fuentenovilla; que se subastan los bienes sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Pastrana á 12 de Noviembre de 1893.
—Eladio Arnáiz.—El actuario, Cirilo Libroero.

—3675

COGOLLUDO.

D. Mariano de Frías Cañamón, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Cogolludo.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo promovido en este Juzgado por el procurador D. Santos Duque y Gimeno, en representación de D. Salvador Cabero y Giménez, contra Antonio Polo y Ocampo, declarado en rebeldía sobre pago de 1.750 pesetas, intereses y costas, se ha dictado sentencia de remate cuya cabeza y parte dispositiva copiado á la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Cogolludo á 22 de Septiembre de 1893.—El Sr. D. Miguel Saiz Gomez, Juez de primera instancia de este partido, ha examinado los presentes autos de juicio ejecutivo á instancia del Procurador D. Santos Duque y Gimeno, en nombre de D. Salvador Cabero y Gimenez, mayor de edad, casado, Médico, empleado, vecino de Madrid, contra D. Antonio Polo y Ocampo, también mayor de edad, soltero, sin oficio, ni domicilio conocido, sobre pago de 1.750 pesetas, intereses legales á razón del 6 por 100 anual y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución decretada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado Antonio Polo y Ocampo, y con su producto hacer pago de la cantidad de 1.750 pesetas, que adeuda á D. Salvador Cabero y Gimenez, intereses del 6 por 100 anual desde la interposición judicial hasta el completo pago de la deuda y costas causadas y que se causen.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Saiz.

Lo inserto concuerda con su original á que me remito. En cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación al ejecutado declarado en rebeldía Antonio Polo y Ocampo, expido el presente que firmo en Cogolludo á 22 de Noviembre de 1893.—Mariano de Frías. —3680

Juzgados municipales.

MORATILLA DE LOS MELEROS.

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado, cuya dotación consiste en los derechos de arancel, las que han de proveerse conforme á lo prevenido en la vigente Ley provisional sobre organización del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes pueden solicitarlas en el plazo de quince días, á contar de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Moratilla de los Meleros 25 de Noviembre de 1893.
—El Juez municipal, Víctor Diaz. —3691

TORDELLEGO.

Don José Malo y Sanz, Juez municipal de Tordellego.

Por el presente y en virtud de providencia del Señor Juez de instrucción de este partido de Molina, se hace saber: Que no habiendo dado resultado por falta de licitadores la primera subasta de las fincas embargadas á Liborio Lahuerta Pérez, vecino de este pueblo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas al mismo, por hurto de una yegua, se anuncia la segunda subasta con rebaja del 25 por 100 de la tasación que sirvió de base en la primera subasta. La descripción de las fincas, su cabida y linderos, se encuentra en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al miércoles 23 de Agosto anterior.

El remate tendrá lugar el día 14 del próximo Diciembre á las once de su mañana, siendo el tipo total 651 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad indicada; para tomar parte en la subasta que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado, ha de depositarse el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la misma, y que no existen títulos de propiedad de las fincas.

Dado en Tordellego á 22 de Noviembre de 1893.—José Malo.—Gerónimo Clemente, Secretario. —3692

JUNTA DIOCESANA DE REPARACIÓN DE TEMPLOS.

ANUNCIO.

Por Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, fecha 21 de los corrientes, queda en suspenso la subasta para la adjudicación de las obras de reparación extraordinaria del Convento de Religiosas Bernardas de Brihuela (Guadalajara), que se había anunciado en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 139, hasta que se aclaren ciertas dudas que han surgido.

Toledo 24 de Noviembre de 1893.—El Presidente, Dr. José R. Quesada.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL.